



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



CONTRATO N° 11/2025

MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA FILIAL VILLARRICA; ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SOL TELECOMUNICACIONES S.A.-----

En la Ciudad de San Lorenzo a los 25 días del mes de Julio del 2025, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **JEFERSON IVAN DREON**, con Cédula de Identidad N.º 6088756 en calidad de representante de la firma **Sol Telecomunicaciones S.A.** con RUC **80045745-5** y domicilio legal en la calle Gregorio Benítez 795 esq. Alejo, de la ciudad de Villarrica, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para el **Servicio de Internet para Filial Villarrica**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al **Servicio de Internet para Filial Villarrica**, para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Base y Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: -----

1. Contrato; y sus adendas o modificaciones
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 460045. -----

Por tratarse de una contratación de carácter Plurianual, la validez de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de dichos Ejercicios Fiscales. -----

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la MCN N° 11/2025 "**Servicio de Internet para Filial Villarrica**", convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N°1174 de fecha 26 de mayo de 2025. -----



CLÁUSULA QUINTA

5.1 **PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:** Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al PROVEEDOR en el **Servicio de Internet para Filial Villarrica**, a la firma **Sol Telecomunicaciones S.A.**, por un valor de G. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2025 – 2026, atendiendo que el llamado fue realizado en forma plurianual. cabe mencionar que al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar la suma de **G 7.000.000** (guaraníes siete millones) y al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar la suma de **G 7.000.000** (guaraníes siete millones), atendiendo que la misma se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad al siguiente detalle:

Ítem	Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario IVA incluido
1	Servicio de Internet para Filial Villarrica	1	Evento	Unidad	565.000

El valor que la FACULTAD pagará por el servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. -----

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. -----

El precio del contrato será reajutable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

5.2 **FORMA, CONDICIONES Y MONEDA DE PAGO:** El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 11/2025 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda. -----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 63 de la Ley N.º 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas” y el Art. 88 del Decreto Reglamentario 2264/24, LA FACULTAD retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presente a cobro EL PROVEEDOR. -----

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será: Desde el día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO:

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de Bases. -----





CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Lic. Jaime Hernán Alegría Céspedes, con Cedula de Identidad N° 1.857.191, Jefe Interino de la Sección de Gestión de Contratos, Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, quien será el responsable de la gestión de la ejecución contractual, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

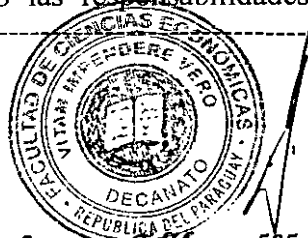
CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDIOMA DEL CONTRATO: El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SUSCRIPCIÓN: EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. -----

SR. JEFERSON IVAN DREON
REPRESENTANTE
SOL TELECOMUNICACIONES S.A.

JEFERSON DREON
 TELECOMUNICACIONES S.A.



PROF. DR. ROBERT DANIEL GONZALEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA